

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

4086 **ORDEN de 21 de abril de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás José García Tomás.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 19 de febrero de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás José García Tomás, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás José García Tomás, sobre convocatoria para la provisión de funcionarios interinos, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 19 de febrero de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Nicolás José García Tomás contra las actuaciones de la Comisión de Selección a que se refiere el presente litigio a partir e incluyendo el acto de 27 de marzo de 1985 en que se fijaron los criterios de selección para cubrir los puestos convocados por resolución de 7 de marzo de 1985 así como contra la resolución de 10 de junio de 1985 de la Dirección Regional de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas actuaciones administrativas anulamos y dejamos sin efecto por vulnerar el ordenamiento jurídico y no ser conformes a derecho y ello con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento entre ellas la de que habrá de reunirse de nuevo la Comisión de Selección para resolver la convocatoria ofertada por resolución de 7 de marzo de 1985; con estricto acatamiento de las Bases señaladas en esta resolución todo sin hacer expresa condena en las costas del proceso».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4090 **ORDEN de 18 de abril de 1989 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dictan normas reguladoras de concesión de Ayudas y Subvenciones para trabajos de planeamiento urbano y obras de urbanización.**

La disposición adicional primera de la Ley Regional

1/1989 de 27 de enero, establece que las Ayudas y Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma que no tengan en los mismos asignación nominativa lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

De acuerdo con los objetivos de Política Urbanística señalados por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se pretende ayudar a los Ayuntamientos en la labor elaboración de planeamiento, su gestión y ejecución. En su virtud.

DISPONGO

Artículo 1º

Las ayudas económicas tendrán por objeto la financiación en la realización de los siguientes trabajos:

a) Planes Generales y Normas Subsidiarias, incluso modificaciones, revisiones, textos refundidos, etc.

b) Desarrollo, ejecución y gestión de planeamiento, Planes Parciales, Especiales, Estudio de Detalle, Proyectos de Parcelación, Urbanización, etc.

Artículo 2º

Serán condiciones indispensables para poder optar a la concesión de la subvención:

— Que la Cartografía que sirva de soporte sea conforme con las Normas de la Consejería.

— En su caso, la existencia de normativa urbanística que legitime los trabajos de que se trate.

Artículo 3º

Las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos se presentarán en la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, adjunto a las mismas la siguiente documentación:

— Memoria o proyecto de la actuación que se pretenda, grafiando su extensión y ámbito, en relación al Planeamiento Urbanístico de aplicación.

— Presupuesto total del proyecto o de la obra de que se trate, valorado según tarifas y módulos vigentes.

Artículo 4º

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el próximo día 30 de junio de 1989.

Artículo 5º

Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, que elevará la oportuna propuesta de resolución al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas quien resolverá aprobando o denegando la concesión de la subvención, previo informe del Consejo de Dirección.

Podrán atenderse solicitudes anteriores pendientes de concesión que no pudieron ser atendidas con cargo al presupuesto de 1988.